

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de cincuenta viviendas, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar en Peñafiel (Valladolid).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

Huerta de extensión dos mil seiscientos treinta y tres coma cero seis metros cuadrados, que habrán de segregarse de finca total Linda, por la derecha, con la finca matriz, de la que se segrega: a la izquierda, con calleja o paso; al fondo, con la calle del Calvario y plaza del Ferial de San Francisco. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre don Eustaquio Ruiz Salinero, al tomo quinientos ochenta y ocho, folio doscientos tres vuelto, libro noventa, de Peñafiel, finca ocho mil doscientos diecinueve, inscripción cuarta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2740 1963, de 17 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 150 viviendas de renta limitada y tipo social en Aranda de Duero (Burgos).

La escasez de alojamientos existentes en el término municipal de Aranda de Duero, provincia de Burgos, hace preciso, en el momento presente, llevar a cabo con carácter urgente la construcción de un grupo de ciento cincuenta viviendas de renta limitada y tipo social en la citada localidad, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas edificaciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de ciento cincuenta viviendas de renta limitada y tipo social y edificaciones complementarias cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar en Aranda de Duero (Burgos).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

Solar en el término de Aranda de Duero, al pago de Santa Catalina o camino de Peñaranda, de extensión ocho mil ciento diez metros cuadrados que habrán de segregarse de finca total. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Carmen y doña María Brogueras Martín por igual y pro indiviso, finca número tres mil seiscientos ochenta y siete, obrante al folio setenta y dos del tomo doscientos sesenta y nueve del archivo, libro treinta y tres del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2741/1963, de 17 de octubre, por el que se reforma la planta 5.ª de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción y habilitación de archivos en el túnel bajo la arquería del Ministerio.

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reforma de la planta quinta de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción y habilitación de archivos en el túnel bajo la arquería del Ministerio» en veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres por su presupuesto de un millón doscientas cincuenta y ocho mil setecientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reforma de la planta quinta de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción y habilitación de archivos en el túnel bajo la arquería del Ministerio».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la empresa «Huarte y Compañía, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y ocho mil setecientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2742 1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de restauración del Convento de Santa Clara, en Moguer (Huelva)-terminación.

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración del Convento de Santa Clara, en Moguer (Huelva)-terminación», en nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres por su presupuesto de un millón setecientas cincuenta y seis mil setecientas noventa y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración del Convento de Santa Clara, en Moguer (Huelva)-terminación», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de un millón setecientas cincuenta y seis mil setecientas noventa y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos, distribuidas en las anualidades siguientes:

	Pesetas
Para el ejercicio de 1963	336.792,49
Para el ejercicio de 1964	1.000.000,00
Para el ejercicio de 1965	420.000,00
Total	1.756.792,49

con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA